

Resultando que, de conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 3200.48000 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2023 a la entidad CEO DE VALLEHERMOSO (38017226C), por importe de dos mil euros (2.000,00 €), y con destino a financiar las iniciativas para promover actividades culturales entre los niños del municipio, por medio de la realización de diferentes actividades como la promoción de la música por ejemplo. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en esta Resolución de concesión.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de dos mil euros (2.000,00 €).

CUARTO.- El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2023.

SÉPTIMO.- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-10-2023 13:57:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 467/2023	Fecha: 11-10-2023 13:57	
Nº expediente administrativo: 2023-001810 Código Seguro de Verificación (CSV): 4EEB638EB3D42A83D4460F1F0C3BF9CF Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/4EEB638EB3D42A83D4460F1F0C3BF9CF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2023 08:05:34			

(facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

OCTAVO.- Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

NOVENO.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-10-2023 13:57:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 467/2023	Fecha: 11-10-2023 13:57	
Nº expediente administrativo: 2023-001810 Código Seguro de Verificación (CSV): 4EEB638EB3D42A83D4460F1F0C3BF9CF Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/4EEB638EB3D42A83D4460F1F0C3BF9CF .			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2023 08:05:34			

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

DÉCIMO.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Notificar al CEO de Vallehermoso el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretario-Interventor Acctal., doy fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Ante mí,
El Secretario – Interventor Accidental,
Fdo.: Ricardo J. Valeriano Rodríguez.

Firmado por:	EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 11-10-2023 13:57:59
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 467/2023	Fecha: 11-10-2023 13:57
Nº expediente administrativo: 2023-001810 Código Seguro de Verificación (CSV): 4EEB638EB3D42A83D4460F1F0C3BF9CF Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/4EEB638EB3D42A83D4460F1F0C3BF9CF .		
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2023 08:05:34	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-11-2023 09:18:47

